



**TIGRE**  
MUNICIPIO

**BOLETÍN**  
**OFICIAL**

**N° 1050**

Intendente Municipal Dr. Julio César Zamora  
 Secretaria de Gobierno Dra. Verónica Gabriela Zamora  
 Subsecretario de Despacho y Digesto Dr. Matías Sebastian Aybar  
 Directora Coordinadora de Registros, Contrataciones y  
 Boletín Oficial Dra. Evelyn Andrea Starke Ramos

<b>BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 1050</b> <b>05 de diciembre de 2025</b> <b>(Contenido)</b>	
<b>Sección I:</b> <b>Ordenanzas:</b>	Páginas 2 a 8.  Ordenanza N° 4338/25 – Decreto N° 1658/25: “Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para ej ejercicio financiero año 2026”
<b>Sección II:</b> <b>Resoluciones, Decretos</b> <b>y Comunicaciones del</b> <b>Honorable Concejo</b> <b>Deliberante:</b>	Sin publicaciones.
<b>Sección III:</b> <b>Decretos (Departamento</b> <b>Ejecutivo)</b>	Páginas 9 a 35.  1315/25 – 1473/25 – 1501/25 – 1575/25 – 1609/25 – 1634/25 – 1635/25 – 1636/25 – 1637/25 – 1638/25 – 1639/25 – 1640/25 – 1641/25 – 1642/25 – 1643/25 – 1644/25 – 1645/25 – 1646/25 – 1647/25 – 1651/25 – 1652/25 – 1653/25 – 1654/25 -
<b>Sección IV:</b> <b>Resoluciones</b>	Páginas 3 a 37.  Texto completo: 3390/25 Consulta pública. Texto extractado: sin publicaciones.

## Sección I: ORDENANZAS

### DECRETO N° 1658 del 04/12/2025. PROMULGA ORDENANZA N° 4338/25

Cpde. Expte. 4112-0042974/2025 – HCD-338/2025.

#### VISTO:

La Ordenanza N° 4338/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 28 de noviembre de 2025, que textualmente se transcribe:

### ORDENANZA

#### CAPITULO I

#### PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE

#### **ARTÍCULO 1°: Monto del Presupuesto.**

Fijase en la suma de \$578.906.001.955.- (pesos quinientos setenta y ocho mil novecientos seis millones mil novecientos cincuenta y cinco) el **Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Tigre para el ejercicio del año 2026**, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación, y al detalle de los anexos analíticos adjuntos a la presente.

#### **Clasificación económica:**

CARACTER ECONOMICO	PRESUPUESTO
<b>2.1- GASTO CORRIENTE</b>	<b>\$ 498,511,146,666.55</b>
<i>2.1.2- GASTOS DE CONSUMO</i>	<i>\$ 493,698,827,460.55</i>
2.1.2.1- REMUNERACIONES	\$ 159,898,456,801.64
2.1.2.2- BIENES Y SERVICIOS	\$ 333,800,370,658.91
<i>2.1.3- RENTAS DE LA PROPIEDAD</i>	<i>\$ 400,000.00</i>
2.1.3.1- INTERESES	\$ 400,000.00
<i>2.1.7- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</i>	<i>\$ 4,811,919,206.00</i>
2.1.7.1- AL SECTOR PRIVADO	\$ 4,805,593,748.00
2.1.7.2- AL SECTOR PÚBLICO	\$ 6,325,458.00
<b>2.2.- GASTO DE CAPITAL</b>	<b>\$ 64,653,755,288.45</b>
<i>2.2.1- INVERSION REAL DIRECTA</i>	<i>\$ 64,653,755,288.45</i>
2.2.1.1 FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO	\$ 63,873,827,040.81
2.2.1.3- TIERRAS Y TERRENOS	\$ -
2.2.1.4- ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 779,928,247.64
<i>2.2.2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</i>	<i>\$ -</i>
2.2.2.1- AL SECTOR PRIVADO	\$ -
<b>2.3- APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>\$ 15,741,100,000.00</b>
2.3.2- AMORTIZACIÓN DEUDA	\$ 15,741,100,000.00
<b>2- GASTO TOTAL</b>	<b>\$ 578,906,001,955.00</b>

Clasificación por Jurisdicción y Fuente Financiera:

JURISDICCION	FUENTE				TOTAL
	TESORO MUNICIPAL	AFECTACION ESPECIFICA DE ORIGEN MUNICIPAL	AFECTACION ESPECIFICA DE ORIGEN PROVINCIAL	AFECTACION ESPECIFICA DE ORIGEN NACIONAL	
GOBIERNO	\$ 11,485,361,951.98	\$ 863,707,079.00	\$ -	\$ -	\$ 12,349,069,030.98
ECONOMÍA Y HACIENDA	\$ 35,077,602,716.23	\$ 3,298,350,351.00	\$ 552,150,000.00	\$ 59,000,000.00	\$ 38,985,103,067.23
SALUD	\$ 128,628,056,221.28	\$ 3,310,102,638.00	\$ -	\$ 204,268,479.00	\$ 132,142,427,388.28
LEGAL Y TÉCNICA	\$ 1,370,422,770.98	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,370,422,770.98
GENERAL, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$ 255,712,633,729.45	\$ 30,310,615,597.00	\$ 11,405,700,256.00	\$ -	\$ 297,428,949,582.45
PROTECCION CIUDADANA	\$ 24,313,592,759.94	\$ 32,347,530,912.00	\$ -	\$ -	\$ 56,661,123,671.94
INNOVACIÓN Y CIUDAD DIGITAL	\$ 2,042,503,027.89	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,042,503,027.89
DESARROLLO EC.Y RELAC. C/LA COMUNIDAD	\$ 4,515,142,603.90	\$ 72,825,600.00	\$ -	\$ -	\$ 4,587,968,203.90
COMUNICACIÓN	\$ 5,514,464,683.97	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,514,464,683.97
MUJERES, GÉNEROS E INFANCIAS	\$ 3,662,057,700.52	\$ -	\$ 920,865,963.00	\$ -	\$ 4,582,923,663.52
DESARROLLO SOCIAL Y POLIT. INCLUSION	\$ 15,295,457,173.27	\$ -	\$ 699,860,000.00	\$ -	\$ 15,995,317,173.27
HCD	\$ 7,245,929,740.63	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7,245,929,740.63
	\$ 494,863,225,060.00	\$ 70,200,932,177.00	\$ 13,678,676,219.00	\$ 263,268,479.00	\$ 678,906,001,955.00

**ARTÍCULO 2°: Monto del Cálculo de Recursos.**

Estimase en la suma de \$578.906.001.955.- (pesos quinientos setenta y ocho mil novecientos seis millones mil novecientos cincuenta y cinco) el Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tigre, para el año 2026, de acuerdo con el resumen, que se indica a continuación, y al detalle de los anexos analíticos adjuntos a la presente.

**Clasificación económica:**

CARÁCTER ECONÓMICO	MONTO	INCIDENCIA
Recursos Corrientes	\$ 550,515,521,912.00	95.10%
Recursos de Capital	\$ 16,649,730,043.00	2.88%
Fuentes Financieras	\$ 11,740,750,000.00	2.03%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 578,906,001,955.00</b>	<b>100.00%</b>

**Clasificación por Rubros:**

RUBRO	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
Ingresos Tributarios	\$ 119,021,481,837.00	20.56%
Ingresos No Tributarios	\$ 400,770,789,642.00	69.23%
Ingresos de Operación	\$ 3,310,102,638.00	0.57%
Rentas de la Propiedad	\$ 25,528,073,353.00	4.41%
Transferencias Corrientes	\$ 1,885,074,442.00	0.33%
<b>Subtotal (1)</b>	<b>\$ 550,515,521,912.00</b>	<b>95.10%</b>
Recursos Propios de Capital	\$ 16,649,730,043.00	2.88%
Transferencias de Capital	\$ -	0.00%
<b>Subtotal (2)</b>	<b>\$ 16,649,730,043.00</b>	<b>2.88%</b>
De Caja y Bancos	\$ 11,740,750,000.00	2.03%
Colocación de Deuda	\$ -	0.00%
<b>Subtotal (3)</b>	<b>\$ 11,740,750,000.00</b>	<b>2.03%</b>
<b>TOTAL (1+2+3)</b>	<b>\$ 578,906,001,955.00</b>	<b>100.00%</b>

**ARTÍCULO 3°: Procedencia de Recursos.**

Estimase la procedencia de los recursos definidos en el artículo anterior, de acuerdo al siguiente origen:

ORIGEN	LIBRE DISPONIBILIDAD	AFECTADOS	TOTALES	INCIDENCIA
MUNICIPAL	\$ 387,187,363,499.00	\$ 70,200,932,177.00	\$ 457,388,295,676.00	79.01%
PROVINCIAL	\$ 107,675,861,581.00	\$ 13,578,576,219.00	\$ 121,254,437,800.00	20.95%
NACIONAL	\$ -	\$ 263,268,479.00	\$ 263,268,479.00	0.05%
OTROS	\$ -	\$ -	\$ -	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 494,863,225,080.00</b>	<b>\$ 84,042,776,875.00</b>	<b>\$ 578,906,001,955.00</b>	<b>100%</b>
INCIDENCIA	85.48%	14.52%	100.00%	

**ARTÍCULO 4°: Planillas analíticas.**

Forman parte integrante de la presente, las planillas analíticas de recursos y gastos adjuntas, de acuerdo con los requerimientos previstos en el artículo 13 del Decreto 2.980100.

Adóptense los catálogos y descripciones de las cuentas de los clasificadores presupuestarios, adjuntos a los Anexos 12 a 22 del mencionado Decreto.

## CAPÍTULO II DE LA FORMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

**ARTÍCULO 5°: Ampliaciones Presupuestarias.**

Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer ampliaciones en el Cálculo de Recursos y en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza y su correspondiente distribución, financiados con superávit de ejercicios anteriores; con el excedente de recaudación del total calculado para el ejercicio en concepto de recursos ordinarios no afectados; con la suma que se calcula percibir en concepto de aumento o creación de tributos; con la mayor participación de la Provincia o Nación comunicadas y no consideradas en el cálculo de recursos vigente y que correspondan al ejercicio y con el incremento de los recursos con afectación específica de cualquier origen, que se produzcan en el transcurso del año 2026.

**ARTÍCULO 6°: Modificaciones Presupuestarias.**

Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza, financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios, quedando comprendidas las ampliaciones y/o modificaciones que involucren gastos corrientes y gastos de capital.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias pudiendo efectuar adaptaciones, creaciones, modificaciones o bajas, a la totalidad de la estructura programática, a las unidades ejecutoras y a las partidas del Presupuesto de Gastos y al Cálculo de Recursos del ejercicio que involucren recursos y gastos corrientes y de capital.

**ARTÍCULO 7°: Comunicación al Honorable Concejo Deliberante.**

Los actos administrativos que dicte el Departamento Ejecutivo en uso de las facultades concedidas por los artículos 5 y 6 de la presente Ordenanza, integrarán la documentación de la rendición de cuentas anual.

## CAPÍTULO III DE LAS NORMAS SOBRE GASTOS

**ARTÍCULO 8°: Compromisos plurianuales.**

Autorízase al Departamento Ejecutivo, a comprometer fondos en la contratación de obras públicas, adquisición de bienes, prestación de servicios y locación de Inmuebles; cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2026.

**ARTÍCULO 9°: Juicios de Apremios.**

En los juicios de apremios iniciados en el marco de la Ley 13.406, los honorarios regulados judicialmente a los abogados, apoderados y letrados patrocinantes de la Comuna se registrarán, según lo dispuesto por la Ley 8.838 y el Decreto 1.337/01.

**ARTICULO 10°: Fuentes de Financiación.**

Facúltese al Departamento Ejecutivo a iniciar gestiones o convenios, a los fines de obtener financiación para el cumplimiento de los objetivos aprobados en el presente presupuesto de gastos.

**CAPÍTULO IV  
SOBRE AFECTACIÓN DE PARTIDAS**

**ARTICULO 11°: Afectación de fondos para mantenimiento del Puerto de Frutos.**

Facúltese al Departamento Ejecutivo a la afectación del 10% de los importes recaudados, con motivo del arrendamiento de espacios en el puerto de frutos, previsto en la Ordenanza Fiscal del ejercicio 2026, a los efectos de su inversión en la construcción y/o mantenimiento de las instalaciones en el mismo y estación Fluvial.

**ARTICULO 12°: Afectación de Derechos de Construcción.**

Facúltese al Departamento Ejecutivo a la afectación del 50% de los importes recaudados por Derechos de Construcción, previstos en las Ordenanzas fiscal e impositiva del ejercicio 2026, a los efectos de su inversión en la construcción y/o mantenimiento de la red vial municipal y obras de infraestructura básica.

**ARTÍCULO 13°: Afectación de Tasa de Embarque.**

Facúltese al Departamento Ejecutivo a la afectación del 100% de la recaudación proveniente de la Tasa de Embarque prevista en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del ejercicio 2026, al mantenimiento de puertos, muelles, embarcaderos municipales y al mantenimiento de las vías navegables de interés municipal.

**ARTÍCULO 14°: Afectación Contribución Protección Ciudadana.** Facúltese al Departamento Ejecutivo a la afectación de la recaudación proveniente de la Contribución destinada a Protección Ciudadana prevista en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del Ejercicio 2026, al financiamiento de gastos derivados de la operatoria del sistema integral de Protección Ciudadana del distrito, como así también al financiamiento de gastos de mantenimiento y funcionamiento de los Bomberos Voluntarios del Partido.

**ARTÍCULO 15°: Afectación Fondo Municipal de las Artes.**

La recaudación proveniente de este Fondo, creado por Ordenanza 3122/10 será afectada en cumplimiento de lo normado en el artículo 1° de la misma.

**ARTÍCULO 16°: Afectación Fondo Municipal para obras.**

Facúltese al Departamento Ejecutivo a reasignar fondos municipales con afectación específica aprobados mediante Ordenanza para la realización de obras previstas en la presente Ordenanza, a otras obras de infraestructura cuando se obtuviere un financiamiento adicional, igual o parcial a través del Gobierno Nacional o Provincial, o bien se celebren convenios con el sector privado para la realización de las mismas y siempre que en virtud de la oportunidad y la eficiencia se considere conveniente, priorizando el bien común y la calidad de vida de nuestros vecinos.

**ARTÍCULO 17°: Afectación del Fondo Municipal de Hábitat e Infraestructura Vial y Urbana.**

Facúltese al Departamento Ejecutivo a la afectación de los importes recaudados que surgen de la Contribución como porcentaje de los Derechos de Construcción previstos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del ejercicio 2026, la cual se utilizará exclusivamente para la adquisición de tierras con destino a construcción de viviendas; al financiamiento de obras de infraestructura y vivienda y a las mejoras habitacionales en barrios carenciados; y a obras de Infraestructura Vial y Urbana.

**ARTÍCULO 18°: Tributos Ambientales Afectados.**

Facúltese al Departamento Ejecutivo a la afectación de los importes recaudados en concepto de las tasas denominadas: "Contribución Fondo de Fortalecimiento Gestión Ambiental" y "Tasa por comercialización envases descartables y afines" previstas en las Ordenanzas Fiscal e

Impositiva del ejercicio 2026 al financiamiento de gastos relacionados con el medio ambiente, su cuidado y protección.

**ARTÍCULO 19°: Afectación de Contribuciones por mejoras.**

Facúltese al Departamento Ejecutivo a la afectación de los importes recaudados en concepto de Contribuciones por mejoras para destinarlos al financiamiento de las correspondientes obras.

**ARTÍCULO 20°: Afectación del Derecho de Ingreso al Museo de Tigre.** Facúltese al Departamento Ejecutivo a la afectación de los importes recaudados que surgen de los Derechos por Ingreso al Museo de Arte previstos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del ejercicio 2026, para el Mantenimiento de Infraestructura de dicho museo como así también al financiamiento de gastos de funcionamiento que deriven de la operatoria del mismo.

**ARTÍCULO 21°: Afectación Tasa Vial Municipal.**

Facúltese al Departamento Ejecutivo a la afectación de los importes recaudados en concepto de la Tasa Vial Municipal prevista en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva para destinarlos al financiamiento de gastos derivados del mantenimiento, conservación, modificación y/o mejoramiento de todo el trazado que integra la red vial primaria en el municipio, incluidas autovías, carreteras y/o nudos viales.

**ARTÍCULO 22°: Afectación Contribución Hospital Municipal de Adultos.** Facúltese al Departamento Ejecutivo a la afectación de los importes recaudados en concepto de la Contribución Hospital Municipal Adultos para destinarlos al financiamiento de la correspondiente obra.

**ARTÍCULO 23°: Otros recursos con Afectación.**

Facúltese al Departamento Ejecutivo a la afectación de los recursos obtenidos en cumplimiento de Ordenanzas no incluidos en los artículos precedentes.

**CAPÍTULO V  
DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

**ARTÍCULO 24°: Planta Permanente y Funcional.**

Fijase en tres mil seiscientos setenta (3.670) el número de cargos de la Planta Permanente y Funcional, conforme a las planillas adjuntas, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Facúltese al Departamento Ejecutivo, a la contratación de personal temporario y destajista, para el cumplimiento de las metas fijadas, cuya retribución deberá financiarse dentro de los límites impuestos por las partidas respectivas del presente Presupuesto de Gastos del ejercicio.

**ARTICULO 25°: Cargos y Escalafón.**

El Departamento Ejecutivo con el alcance de los puntos 2.2.2 y 2.2.4 del Convenio Colectivo Único de Trabajo, determinará, por vía reglamentaria, las nóminas salariales y el escalafón del Personal de planta permanente y transitoria.

**ARTICULO 26°: Creación de cargos.**

Facúltese al Departamento Ejecutivo a crear cargos presupuestarios en la Planta de Personal Permanente, cuando simultáneamente se proceda a la supresión de idéntica, mayor o menor cantidad de cargos de planta transitoria, sin que reporte una mayor erogación total.

**ARTICULO 27°: Personal no comprendido en el Convenio Colectivo Único de Trabajo.**

Establézcanse a partir del 1° de enero de 2026, los sueldos básicos para el personal no comprendido en el Convenio Colectivo Único de Trabajo, de acuerdo a los cargos asignados, de conformidad al siguiente detalle:

<b>CARGOS</b>	<b>MONTOS MENSUALES (*)</b>
INTENDENTE	\$ 12.727.733,33
SECRETARIOS	\$ 3.308.000,00
SUB SECRETARIOS	\$ 2.360.000,00
DELEGADO MUNICIPAL	\$ 2.101.000,00
ASESOR LETRADO	\$ 1.968.000,00
DIRECTOR GENERAL	\$ 1.846.000,00
DIRECTOR COORDINADOR	\$ 1.622.000,00
FUNCIONARIO INSTRUCTOR	\$ 1.622.000,00
SECRETARIO HCD	\$ 2.634.000,00

### **Personal de Ley**

CONTADOR MUNICIPAL	\$2.786.000,00
SUBCONTADOR MUNICIPAL	\$1.846.000,00
TESORERO MUNICIPAL	\$2.106.000,00
SUBTESORERO MUNICIPAL	\$1.562.000,00
JEFE DE COMPRAS	\$1.968.000,00

Déjese constancia que la variable de liquidación de sueldo del cargo "Intendente", para el cálculo establecido en el artículo 125 del Decreto Ley 6769/58, "Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires", es la cantidad de veintidós (22) sueldos mínimos la que se le mantendrá vigente para las actualizaciones que correspondieren durante el año 2026.-

Asimismo, en caso de existir un nuevo acuerdo paritario entre la fecha de elevación y la entrada en vigencia del presente Presupuesto de Gastos, el departamento ejecutivo determinará los importes de los sueldos básicos para el personal no comprendido en el Convenio Colectivo Único de Trabajo a partir del 10 de enero de 2026.

### **ARTICULO 28°: Bonificaciones para el personal fuera del Convenio Colectivo Único de Trabajo.**

Al personal excluido del Convenio Colectivo Único de Trabajo, se le otorgará una bonificación por antigüedad en iguales condiciones y términos que para el personal de planta permanente.

Asimismo, se podrá otorgar bonificaciones, sujetas a la efectiva prestación de la función asignada, en mérito a objetivos y metas fijadas por el Departamento Ejecutivo, de acuerdo a la siguiente reglamentación:

1) **Bonificación por Mérito:** El Departamento Ejecutivo podrá resolver el otorgamiento de una bonificación por mérito y grado de responsabilidad de la tarea asignada, de hasta el 50 % del haber de la categoría que revisten.

2) **Bonificación por Tiempo Pleno:** El Departamento Ejecutivo podrá resolver el otorgamiento de un Adicional por Tiempo Pleno, para el personal, que para dar cumplimiento a su labor habitual y permanente, excedan el horario normal de trabajo; de hasta el 100 % del haber de la categoría que reviste.

### **ARTICULO 29°: Dieta Señores Concejales.**

Otorgase una Dieta mensual a los Señores Concejales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 92 inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, de 5 (Cinco) sueldos mínimos conformados según lo determinado por la Ley 10.936 y las disposiciones de la Ordenanza 1.482/93.

### **ARTICULO 30°: Jurisdicciones.**

Facúltese al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto.

**ARTICULO 31°: Transferencia de cargos**

Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda.

**CAPITULO V  
OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTICULO 32°: Anexos**

Apruébese y póngase en vigencia, el detalle del cálculo de recursos y presupuesto de gastos, efectuado en los términos del Decreto Provincial 2.980/00 detallados en anexos incorporados en este expediente y que forman parte de la presente ordenanza.

**ARTICULO 33°:** Comuníquese al D.E., a sus efectos.

SALA DE SESIONES, 28 de noviembre de 2025.

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1.-** Promúlgase la Ordenanza N° 4338/2025 “Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tigre para el ejercicio fiscal año 2026”, cuyo original se anexa al presente.

**ARTÍCULO 2.-** Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, la señora Secretaria de Gobierno y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 3.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.  
Decreto N° 1658/25.- Promulga Ordenanza N° 4338/25.

**Sección II:**  
**- Departamento Deliberativo –**  
-  
**Resoluciones, Decretos y Comunicaciones del**  
**Honorable Concejo Deliberante:**

Sin publicaciones.

---

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**Sección III: DECRETOS**

**DECRETO N° 1315 del 30/09/2025.**

**VISTO:**

La necesidad de reflejar los ingresos percibidos y estimados a percibir del Gobierno Provincial y los mayores ingresos percibidos por contribución al Consumo de gas, y,

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de registrar compromisos y modificaciones en la estructura programática del municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las facultades otorgadas por el artículo 119 del Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", y los artículos 5° y 6° de la Ordenanza N° 4234/24 promulgada por Decreto N° 1804/24

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1:** Créase en la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000 Secretaría de Gobierno la categoría programática 03.01 "Administración Subsecretaría de Faltas".

**ARTÍCULO 2:** Asígnese la responsabilidad por la formulación, ejecución y gestión del presupuesto de gastos ejercicio 2025 correspondiente a la categoría mencionada en el artículo 1 a la Unidad Ejecutora 901 Subsecretaría de Faltas, cuyo responsable es el Sr. Rubén Manuel Bentancourt, legajo personal N° 7528.

**ARTÍCULO 3:** Créase en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000 Secretaría de Mujeres, Géneros e Infancias, la categoría programática 25.10 "Programa Familias en Tránsito Tigre".

**ARTÍCULO 4:** Asígnese la responsabilidad por la formulación, ejecución y gestión del presupuesto de gastos ejercicio 2025 correspondiente a la categoría mencionada en el artículo

4 a la Unidad Ejecutora 865 Secretaría de Mujeres, Géneros e Infancias, cuyo responsable es la Sra. Nadia Soledad Olivieri, legajo personal N° 16104.

**ARTÍCULO 5:** Amplíese el cálculo de Recursos de acuerdo al siguiente detalle:

1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	
1.1.4	COPARTICIPACIÓN DE IMPUESTOS	
1.1.4.11	ART 7. LEY 26075 FONDO EDUCATIVO	607.183.544,70

Origen y Procedencia: 2.2 (Origen Provincial – Afectados)  
 Carácter Económico: 1.1.1.1 ( Impuestos provinciales y Nacionales)

**TOTAL AMPLIACIÓN 607.183.544,70**

**ARTÍCULO 6:** Amplíese el presupuesto de gastos vigente conforme al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN					
Fuente	Jurisdicción	Programa	Unidad ejec.	Gasto Objeto	Monto
1.3.2	1.1.1.01.05.000- Sec. Gral., Obras y Serv. Públicos	51.84.62 Escuela Secundaria 47 (Benavidez)	300	4.2.2.02 – Infraestructura Educativa	275.183.544,70
1.3.2	1.1.1.01.05.000- SEC. Gral., Obras y Serv. Públicos	51.84.72 Escuela Primaria 25/Secundaria 14-Tigre- Ampliac.	187	4.2.2.01 – Infraestructura Edilicia	332.000.000,00
<b>TOTAL</b>					<b>607.183.544,70</b>

**ARTÍCULO 7:** Amplíese el cálculo de Recursos de acuerdo al siguiente detalle:

2.1	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	
2.1.2	CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS	
2.1.2.03	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL CONSUMO DE GAS	9.987.903,91

Origen y Procedencia: 1.2 (Origen Municipal – Afectados)  
 Carácter Económico: 1.2.1.2 (Contribución por mejoras)

**ARTÍCULO 8:** Amplíese el presupuesto de gastos vigente conforme al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN					
Fuente	Jurisdicción	Programa	Unidad ejec.	Gasto Objeto	Monto
1.3.1	1.1.1.01.05.000 - SECRETARÍA GENERAL, DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	55.75.76 – RED DE GAS	500	4.2.2.03 – Infraestructura Urbana	9.987.903,91
<b>TOTAL</b>					<b>9.987.903,91</b>

**ARTÍCULO 9:** Modifíquese el Presupuesto de Gastos vigente de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN					
Fuente	Jurisdicción	Programa	Unidad ejec.	Gasto Objeto	Monto

AMPLIACIÓN					
Fuente	Jurisdicción	Programa	Unidad ejec.	Gasto Objeto	Monto
1.1.0	1.1.1.01.01.000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO	03.01 - ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE FALTAS	901	1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	34,420,478.22
1.1.0	1.1.1.01.01.000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO	03.01 - ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE FALTAS	901	1.1.3.01 - BONIFIC. POR ANTIGÜEDAD	32,575,281.09
1.1.0	1.1.1.01.01.000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO	03.01 - ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE FALTAS	901	1.1.3.02 - TÍTULO	779,682.51
1.1.0	1.1.1.01.01.000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO	03.01 - ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE FALTAS	901	1.1.3.03 - JORNADA PROLONGADA	8,167,420.80
1.1.0	1.1.1.01.01.000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO	03.01 - ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE FALTAS	901	1.1.3.04 - ADICIONAL POR MÉRITO	40,477,301.36
1.1.0	1.1.1.01.01.000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO	03.01 - ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE FALTAS	901	1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	13,066,069.43
1.1.0	1.1.1.01.01.000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO	03.01 - ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE FALTAS	901	1.1.6.01 - I.P.S	23,273,729.59
1.1.0	1.1.1.01.01.000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO	03.01 - ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE FALTAS	901	1.1.6.02 - I.O.M.A	9,309,491.61
1.1.0	1.1.1.01.01.000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO	03.01 - ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE FALTAS	901	1.1.7.01 - PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD	1,690,457.06
1.1.0	1.1.1.01.01.000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO	03.01 - ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE FALTAS	901	1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	234,000.00
1.1.0	1.1.1.01.01.000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO	03.01 - ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE FALTAS	901	1.2.5.01 - I.P.S	28,080.00
1.1.0	1.1.1.01.01.000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO	03.01 - ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE FALTAS	901	1.2.5.02 - I.O.M.A	11,232.00
1.1.0	1.1.1.01.01.000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO	03.01 - ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE FALTAS	901	1.3.1.02 - HORAS EXTRAS	4,900,038.03
1.1.0	1.1.1.01.01.000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO	03.01 - ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE FALTAS	901	1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	484,493.09
1.1.0	1.1.1.01.01.000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO	03.01 - ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE FALTAS	901	1.5.1 - SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	5,446,950.23
1.1.0	1.1.1.01.01.000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO	03.01 - ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE FALTAS	901	2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,349,400.00
1.1.0	1.1.1.01.01.000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO	03.01 - ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE FALTAS	901	2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	286,115.00
1.1.0	1.1.1.01.01.000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO	03.01 - ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE FALTAS	901	2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	73,160.00

AMPLIACIÓN					
Fuente	Jurisdicción	Programa	Unidad ejec.	Gasto Objeto	Monto
1.1.0	1.1.1.01.01.000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO	03.01 - ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE FALTAS	901	2.3.2 - PAPEL PARA COMPUTACIÓN	1,886.79
1.1.0	1.1.1.01.01.000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO	03.01 - ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE FALTAS	901	2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	63,000.00
1.1.0	1.1.1.01.01.000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO	03.01 - ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE FALTAS	901	2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	50,160.00
1.1.0	1.1.1.01.01.000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO	03.01 - ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE FALTAS	901	2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	100,085.00
1.1.0	1.1.1.01.01.000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO	03.01 - ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE FALTAS	901	2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	13,410.00
1.1.0	1.1.1.01.01.000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO	03.01 - ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE FALTAS	901	2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	180,598.00
1.1.0	1.1.1.01.01.000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO	03.01 - ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE FALTAS	901	3.2.4 - ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	2,282,540.00
1.1.0	1.1.1.01.01.000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO	03.01 - ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE FALTAS	901	3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	66,570.00
1.1.0	1.1.1.01.01.000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO	03.01 - ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE FALTAS	901	3.4.1 - ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	83,932.50
1.1.0	1.1.1.01.01.000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO	03.01 - ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE FALTAS	901	3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	0.52
1.1.0	1.1.1.01.01.000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO	03.01 - ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE FALTAS	901	3.8.3 - DERECHOS Y TASAS	8,000.00
1.1.0	1.1.1.01.01.000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO	03.01 - ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE FALTAS	901	3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	5,397,285.38
1.1.0	1.1.1.01.01.000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO	03.01 - ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE FALTAS	901	4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	100,000.00
1.1.0	1.1.1.01.05.000 - SECRETARÍA GENERAL, DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	44 - TRONCOS DEL TALAR	552	2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,875,320.00
<b>TOTAL</b>					<b>187,796,168.21</b>

DEDUCCIONES					
Fuente	Jurisdicción	Programa	Unidad	Gasto Objeto	Monto
1.1.0	1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA LEGAL Y	03.01 - SUBSEC. FALTAS	901	1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO	34,420,478.22

DEDUCCIONES					
Fuente	Jurisdicción	Programa	Unidad	Gasto Objeto	Monto
	TECNICA			PERMANENTE	
1.1.0	1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	03.01 - SUBSEC. FALTAS	901	1.1.3.01 - BONIFIC. POR ANTIGÜEDAD	32,575,281.09
1.1.0	1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	03.01 - SUBSEC. FALTAS	901	1.1.3.02 - TÍTULO	779,682.51
1.1.0	1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	03.01 - SUBSEC. FALTAS	901	1.1.3.03 - JORNADA PROLONGADA	8,167,420.80
1.1.0	1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	03.01 - SUBSEC. FALTAS	901	1.1.3.04 - ADICIONAL POR MÉRITO	40,477,301.36
1.1.0	1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	03.01 - SUBSEC. FALTAS	901	1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	13,066,069.43
1.1.0	1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	03.01 - SUBSEC. FALTAS	901	1.1.6.01 - I.P.S	23,273,729.59
1.1.0	1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	03.01 - SUBSEC. FALTAS	901	1.1.6.02 - I.O.M.A	9,309,491.61
1.1.0	1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	03.01 - SUBSEC. FALTAS	901	1.1.7.01 - PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD	1,690,457.06
1.1.0	1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	03.01 - SUBSEC. FALTAS	901	1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	234,000.00
1.1.0	1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	03.01 - SUBSEC. FALTAS	901	1.2.5.01 - I.P.S	28,080.00
1.1.0	1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	03.01 - SUBSEC. FALTAS	901	1.2.5.02 - I.O.M.A	11,232.00
1.1.0	1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	03.01 - SUBSEC. FALTAS	901	1.3.1.02 - HORAS EXTRAS	4,900,038.03
1.1.0	1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	03.01 - SUBSEC. FALTAS	901	1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	484,493.09
1.1.0	1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	03.01 - SUBSEC. FALTAS	901	1.5.1 - SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	5,446,950.23
1.1.0	1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	03.01 - SUBSEC. FALTAS	901	2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,349,400.00
1.1.0	1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	03.01 - SUBSEC. FALTAS	901	2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	286,115.00
1.1.0	1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	03.01 - SUBSEC. FALTAS	901	2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	73,160.00

DEDUCCIONES					
Fuente	Jurisdicción	Programa	Unidad	Gasto Objeto	Monto
1.1.0	1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	03.01 - SUBSEC. FALTAS	901	2.3.2 - PAPEL PARA COMPUTACIÓN	1,886.79
1.1.0	1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	03.01 - SUBSEC. FALTAS	901	2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	63,000.00
1.1.0	1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	03.01 - SUBSEC. FALTAS	901	2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	50,160.00
1.1.0	1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	03.01 - SUBSEC. FALTAS	901	2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	100,085.00
1.1.0	1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	03.01 - SUBSEC. FALTAS	901	2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	13,410.00
1.1.0	1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	03.01 - SUBSEC. FALTAS	901	2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	180,598.00
1.1.0	1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	03.01 - SUBSEC. FALTAS	901	3.2.4 - ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	2,282,540.00
1.1.0	1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	03.01 - SUBSEC. FALTAS	901	3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	66,570.00
1.1.0	1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	03.01 - SUBSEC. FALTAS	901	3.4.1 - ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	83,932.50
1.1.0	1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	03.01 - SUBSEC. FALTAS	901	3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	0.52
1.1.0	1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	03.01 - SUBSEC. FALTAS	901	3.8.3 - DERECHOS Y TASAS	8,000.00
1.1.0	1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	03.01 - SUBSEC. FALTAS	901	3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	5,397,285.38
1.1.0	1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	03.01 - SUBSEC. FALTAS	901	4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	100,000.00
1.1.0	1.1.1.01.05.000 - SECRETARÍA GENERAL, DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	44 - TRONCOS DEL TALAR	552	2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	200,000.00
1.1.0	1.1.1.01.05.000 - SECRETARÍA GENERAL, DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	44 - TRONCOS DEL TALAR	552	3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	1,300,000.00
1.1.0	1.1.1.01.05.000 - SECRETARÍA GENERAL, DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	44 - TRONCOS DEL TALAR	552	3.2.4 - ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	875,320.00

DEDUCCIONES					
Fuente	Jurisdicción	Programa	Unidad	Gasto Objeto	Monto
1.1.0	1.1.1.01.05.000 - SECRETARÍA GENERAL, DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	44 - TRONCOS DEL TALAR	552	3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	500,000.00
<b>Total</b>					<b>187,796,168.21</b>

**ARTÍCULO 10.-** Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 11.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Economía y Hacienda. Elévese a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.  
Decreto N° 1315/25.-

#### DECRETO N° 1473 del 24/11/2025.

#### VISTO y CONSIDERANDO:

La necesidad de reflejar los ingresos percibidos y estimados a percibir del Gobierno Provincial y la necesidad de registrar compromisos y modificaciones en la estructura programática del municipio.

#### CONSIDERANDO:

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las facultades otorgadas por el artículo 119 del Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", y los artículos 5° y 6° de la Ordenanza N° 4234/24 promulgada por Decreto N° 1804/24

### DECRETA

**ARTÍCULO 1:** Créase en la Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, Obras y Serv. Públicos, la categoría programática 51.76.90 "Pavimentos Vecinales (Derecho Constr. Fondo de Viviendas)".

**ARTÍCULO 2:** Asígnese la responsabilidad por la formulación, ejecución y gestión del presupuesto de gastos ejercicio 2025 correspondiente a la categoría mencionada en el artículo 1°, a la Unidad Ejecutora 300 Subsecretaría de Obras Públicas, cuyo responsable es el Sr. Carlos Aníbal Villarreal, legajo personal N° 6595.

**ARTÍCULO 3:** Amplíese el cálculo de Recursos de acuerdo al siguiente detalle:

1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.2.2	DERECHOS	
1.2.2.11	DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN	
1.2.2.11.04	D. CONSTRUCC. AFEC. FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDAS	1.502.838.000,00

Origen y Procedencia: 1.2 (Origen Municipal – Afectados)

Carácter Económico: 1.1.3.2 (Derechos)

**TOTAL AMPLIACIÓN****1.502.838.000,00**

**ARTÍCULO 4:** Amplíese y modifíquese el presupuesto de gastos vigente conforme al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN					
Fuente	Jurisdicción	Programa	Unidad ejec.	Gasto Objeto	Monto
1.3.1	1.1.1.01.05.000 - SECRETARÍA GENERAL, DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	51.76.90 - PAVIMENTOS VECINALES (DRECHO CONSTR. FONDO VIVIENDAS)	300	4.2.2.03 - INFRAESTRUCTURA URBANA	1,502,838,000.00
1.3.1	1.1.1.01.05.000 - SECRETARÍA GENERAL, DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	51.76.90 - PAVIMENTOS VECINALES (DRECHO CONSTR. FONDO VIVIENDAS)	300	4.2.2.04 - INFRAESTRUCTURA RUTAS Y ACCESOS	247,162,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>1,750,000,000.00</b>

DEDUCCIONES					
Fuente	Jurisdicción	Programa	Unidad	Gasto Objeto	Monto
1.3.1	1.1.1.01.05.000 - SECRETARÍA GENERAL, DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	55.75.84 - OBRAS EQUIP. URBANO E INFRAEST. VIAL ART.230 OF Y 50 O. IMPOSIT	500	2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	20,128,000.00
1.3.1	1.1.1.01.05.000 - SECRETARÍA GENERAL, DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	55.75.84 - OBRAS EQUIP. URBANO E INFRAEST. VIAL ART.230 OF Y 50 O. IMPOSIT	500	2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	15,900,000.00
1.3.1	1.1.1.01.05.000 - SECRETARÍA GENERAL, DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	55.75.84 - OBRAS EQUIP. URBANO E INFRAEST. VIAL ART.230 OF Y 50 O. IMPOSIT	500	4.2.2.03 - INFRAESTRUCTURA URBANA	211,134,000.00
<b>Total</b>					<b>247,162,000.00</b>

**ARTÍCULO 5:** Amplíese el cálculo de Recursos de acuerdo al siguiente detalle:

1.7.5 DE GOBIERNO E INSTITUCIONES PROVINCIALES Y  
 1.7.5.01 DE GOBIERNOS PROVINCIALES  
 1.7.5.01.22 PROGRAMA AUTONOMÍA JOVEN

1.058.158,00

**TOTAL AMPLIACIÓN****1.058.158,00**

**ARTÍCULO 6:** Amplíese el presupuesto de gastos vigente conforme al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN					
Fuente	Jurisdicción	Programa	Unidad ejec.	Gasto Objeto	Monto
1.3.2	1.1.1.01.13.000- SEC. DE MUJERES, GÉNEROS E INFANCIAS	25.07 – PROGRAMA AUTONOMÍA JOVEN	865	3.4.9 –Otros Servicios Técnicos y Profesionales	4.694.346,00
<b>TOTAL</b>					<b>1.058.158,00</b>

**ARTÍCULO 7.-** Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 8.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Economía y Hacienda. Elévese a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.  
Decreto N° 1473/25.-

**DECRETO N° 1501 del 04/11/2025.**

**ARTÍCULO 1.-** Impónese al agente Saguezza Christian Alejandro, Legajo N° 14.502, la sanción de cesantía a partir del día 05 de noviembre de 2025, por haber incurrido en las cinco (5) inasistencias subsiguientes a la sanción de suspensión de hasta treinta (30) días previamente impuesta, conforme el artículo 10.6 inc. e) del Convenio Colectivo Unico de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 3815/2021.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Decreto N° 1501/25.-

**DECRETO N° 1575 del 17/11/2025.**

**ARTÍCULO 1** Desígnase a la Sub-contadora Municipal Mónica Viviana Rodríguez, DNI 21.637.980, legajo personal 4946, a cargo de la Contaduría Municipal mientras dure la ausencia de su titular, Cdra. Roxana Elizabeth Di Cola, DNI 22.177.421, legajo personal N° 6354, quien hará uso de licencia del 25 de noviembre de 2025 al 14 de diciembre de 2025 inclusive.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.  
Decreto N° 1575/25.-

**DECRETO N° 1609 del 25/11/2025.**

ARTÍCULO 1. Créase a partir del 17 de noviembre de 2025 la Dirección General de Desarrollo de la Comunidad, dependiente de la Subsecretaría de Producción y Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 2. Designase, a partir del 17 de noviembre de 2025, Director General de Desarrollo de la Comunidad, al señor Martín Núñez, legajo personal N° 10000.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Decreto N° 1609/25.-

---

**DECRETO N° 1634 del 27/11/2025.**

VISTO:

Los expedientes 4112-0042978/2025 y 4112-0028193/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 219/25, y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente 4112-0028193/2024 tramita la Licitación Pública N° 08/25 para ejecutar la "Construcción de vestuarios para natatorios en Polideportivo Delfo Cabrera en calles Libertad y Brasil, ciudad el Talar", adjudicada a la empresa CERRAMIENTOS MÓVILES S.A., CUIT 30-71110790-4, mediante el dictado del Decreto N° 219/25.

Que por el expediente 4112-0042978/2025 la empresa precedentemente mencionada solicita la aprobación de la Redeterminación de Precios N° 3 correspondiente al Certificado de Obra N° 3.

Que a fs. 2 la firma adjudicataria acompaña nota firmada por su apoderado, renunciando a cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación.

Que a fs. 8/20 la empresa CERRAMIENTOS MÓVILES S.A. presenta Certificado de Obra N° 3 correspondiente a la Redeterminación N° 3, del cual surge que el Factor de Redeterminación es 1,0632 (uno coma cero seiscientos treinta y dos) y las Tasas Activas del Banco Nación.

Que a fs. 83 obra nota de la Dirección General de Control e Inspección de Obras en la cual se deja constancia del desglose de fs. 23 a 82 para ser adjuntadas al expediente de seguimiento de obra 4112-0028193/24, Licitación Pública N° 08/25.

Que a fs. 84/85 la Dirección precedentemente mencionada informa sobre el desarrollo de la obra y remite el expediente a tratamiento de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Que a fs. 86 la Subsecretaría de Obras Públicas eleva el expediente, sin formular objeciones, a la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos cuyo titular presta conformidad y solicita la intervención de la Secretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal.

Que a fs. 87/88 obra dictamen de Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, sin formular objeciones jurídicas a lo solicitado, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Que a fs. 89/90 la Contaduría Municipal realiza el análisis técnico, concluyendo que el Factor de Redeterminación a aplicar en Certificado de Obra N° 3 correspondiente a la Redeterminación N° 3 es 1,0632 (uno coma cero seiscientos treinta y dos).

Que a fs. 91 se expide la Comisión Especial creada por el Art. 40 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 08/25, integrada por el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Secretario de Economía y Hacienda y la señora Secretaria de Gobierno, manifestando que resulta "...*apropiado el reconocimiento del Certificado de Redeterminación N° 3, Certificado de Obra N° 3*".

Que a fs. 92 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa que es factible contar con la partida presupuestaria para afrontar el gasto propuesto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** Apruébase la Redeterminación de Precios N° 3 correspondiente al Certificado de Obra N° 3 de la Licitación Pública N° 08/25, adjudicada mediante Decreto N° 219/25 a la firma CERRAMIENTOS MÓVILES S.A., para ejecutar la "Construcción de vestuarios para natatorios en Poli deportivo Delfo Cabrera en calles Libertad y Brasil, ciudad el Talar ", cuyo Factor de Redeterminación es 1,0632 (uno coma cero seiscientos treinta y dos).

**ARTÍCULO 2.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs. 92.

**ARTÍCULO 3.-** Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, la señora Secretaria de Gobierno y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 4.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos y Contaduría Municipal.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.  
Decreto N° 1634/25.-

---

## **DECRETO N° 1635 del 27/11/2025.**

**VISTO:**

Los expedientes 4112-0042893/2025 y 4112-0062207/2022 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 475/23 y la Resolución N° 1302/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente 4112-0062207/2022 tramita la Licitación Pública N° 11/23 para la "Contratación de mano de obra, materiales y equipos para la construcción de Escuela Secundaria N° 47 ubicada en calle Brasil y 9 de Julio de la ciudad de Benavidez" adjudicada a la empresa GRUPO HAAS S.R.L. CUIT 30-71601000-3, mediante el dictado del Decreto N° 475/23.

Que por el expediente 4112-0042893/2025 la empresa precedentemente mencionada solicita la aprobación de la Redeterminación de Precios N° 27 correspondiente al Certificado de Obra N° 27.

Que a fs. 4 la firma adjudicataria acompaña nota firmada por su representante legal renunciando a cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación.

Que a fs. 11/14 la empresa contratista acompaña copia de los índices que figuran en las publicaciones INDEC INFORMA.

Que a fs. 15/25 la empresa GRUPO HAAS S.R.L. presenta Certificado de Obra N° 27 correspondiente a la Redeterminación N° 27, del cual surge que el Factor de Redeterminación es 5.4499 (cinco punto cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve).

Que a fs. 70 obra nota de la Dirección General de Control e Inspección de Obras en la cual se deja constancia del desglose de fs. 26 a 69 para ser adjuntadas al expediente de seguimiento de obra 4112- 0062207/22, correspondiente a la Licitación Pública N° 11/23.

Que a fs. 71/72 la Dirección General de Control e Inspección de Obras informa sobre el desarrollo de la obra y remite el expediente a tratamiento de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Que a fs. 73 la Subsecretaría de Obras Públicas eleva el expediente, sin formular objeciones, a la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, cuyo titular presta conformidad y solicita la intervención de la Secretaría Legal y Técnica.

Que a fs. 74/75 obra dictamen de Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, sin formular objeciones jurídicas a lo solicitado, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Que a fs. 76/77 la Contaduría Municipal realiza el análisis técnico, concluyendo que el Factor de Redeterminación a aplicar en Certificado de Obra N° 27 correspondiente al Certificado de Redeterminación N° 27 es 5.4499 (cinco punto cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve).

Que a fs. 78 se expide la Comisión Especial creada por el Art. 40 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 11/23, integrada por el Sr. Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Secretario de Economía y Hacienda y la señora Secretaria de Gobierno, manifestando que resulta *"...apropiado el reconocimiento del Certificado de Redeterminación N° 27 Certificado de Obra N° 27"*.

Que a fs. 79 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa que es factible contar con la partida presupuestaria para afrontar el gasto propuesto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Certificado de Redeterminación de Precios N° 27 correspondiente al Certificado de Obra N° 27 de la Licitación Pública N° 11/23, adjudicada mediante Decreto N° 475/23 a la firma GRUPO HAAS S.R.L. CUIT 30-71601000-3, para la "Contratación de mano de obra, materiales y equipos para la construcción de Escuela Secundaria N° 47 ubicada en calle Brasil y 9 de Julio de la ciudad de Benavidez", cuyo Factor de Redeterminación es 5.4499 (cinco punto cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs. 79.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, la señora Secretaria de Gobierno y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos y Contaduría Municipal.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.  
Decreto N° 1635/25.-

---

**DECRETO N° 1636 del 27/11/2025.**

VISTO:

Los expedientes 4112-0043360/2025 y 4112-0027723/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 173/25 y la Resolución N° 799/25, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente 4112-0027723/2024 tramita la Licitación Pública N° 07/25 para ejecutar la obra "Construcción de mirador sobre calle Las Casuarinas y Río Lujan en el Puerto de Frutos, ciudad de Tigre", adjudicada a la empresa CERRAMIENTOS MÓVILES S.A. CUIT 30-71110790-4, mediante el dictado del Decreto N° 173/25.

Que por el expediente 4112-0043360/2025 la empresa precedentemente mencionada solicita la aprobación de la Redeterminación de Precios N° 3 correspondiente al Certificado de Obra N° 3.

Que a fs. 2 la firma adjudicataria acompaña nota firmada por su apoderado, renunciando a cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación.

Que a fs. 7/12 la empresa CERRAMIENTOS MÓVILES S.A. presenta Certificado de Obra N° 3 correspondiente a la Redeterminación N° 3, del cual surge que el Factor de Redeterminación es 1,0806 (uno coma cero ochocientos seis) y a fs. 13 agrega las Tasas Activas del Banco Nación.

Que a fs. 52 obra nota de la Dirección General de Control e Inspección de Obras en la cual se deja constancia del desglose de fs. 16 a 51 para ser adjuntadas al expediente de seguimiento de obra 4112- 0027723/24, Licitación Pública N° 07/25.

Que a fs. 53/54 la Dirección precedentemente mencionada informa sobre el desarrollo de la obra y remite el expediente a tratamiento de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Que a fs. 55 la Subsecretaría de Obras Públicas eleva el expediente, sin formular objeciones, a la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos la cual presta conformidad y solicita la intervención de la Secretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal.

Que a fs. 56/57 obra dictamen de la Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, sin formular objeciones jurídicas a lo solicitado, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Que a fs. 58/59 la Contaduría Municipal realiza el análisis técnico, concluyendo que el Factor de Redeterminación a aplicar en Certificado de Obra N° 3 correspondiente a la Redeterminación N° 3 es 1,0806 (uno coma cero ochocientos seis).

Que a fs. 60 se expide la Comisión Especial creada por el Art. 40 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 07/25, integrada por el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Secretario de Economía y Hacienda y la señora Secretaria de Gobierno, manifestando que resulta "...apropiado el reconocimiento del Certificado de Redeterminación N° 3, Certificado de Obra N° 3".

Que a fs. 61 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa que es factible contar con la partida presupuestaria para afrontar el gasto propuesto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Apruébase la Redeterminación de Precios N° 3 correspondiente al Certificado de Obra N° 3 de la Licitación Pública N° 07/25, adjudicada mediante Decreto N° 173/25 a la firma CERRAMIENTOS MÓVILES S.A., para ejecutar la obra "Construcción de mirador sobre calle Las Casuarinas y Río Lujan en el Puerto de Frutos, ciudad de Tigre", cuyo Factor de Redeterminación es 1,0806 (uno coma cero ochocientos seis).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs. 61.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, la señora Secretaria de Gobierno y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos y Contaduría Municipal.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.  
Decreto N° 1636/25.-

---

#### **DECRETO N° 1637 del 27/11/2025.**

VISTO:

El expediente 4112-0043522/2025 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO, la Subsecretaría de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos solicita la "Provisión de trescientos (300) artefactos led de 120 watts de potencia para alumbrado urbano con destino a distintas localidades del partido de Tigre", a cuyos efectos agrega a fs. 2/7 el Pliego de Bases y Condiciones el cual resulta sin observaciones jurídicas por parte de la Secretaría Legal y Técnica a fs. 12.

Que fs. 10/11 obra el presupuesto para la adquisición de los bienes mencionados por el monto de pesos noventa millones con 00/100 (\$90.000.000,00).

Que conforme el Art. 151 LOM y la actualización de monto dispuesta en el Art. 283 bis amerita el llamado a Licitación Privada.

Que a fs. 13 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para el dictado del decreto de llamado a Licitación Privada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámase a Licitación Privada N° 208/2025 para la "Provisión de trescientos (300) artefactos led de 120 watts de potencia para alumbrado urbano con destino a distintas localidades del partido de Tigre", conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 2/7 que se entregará sin cargo.

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos vigente, en Jurisdicción: 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática: 01.01 Administración Secretaria Servicios Públicos, Unidad Ejecutora: 500 Secretaria de Obras y Servicios Públicos, con un presupuesto de pesos noventa millones con 00/100 (\$90.000.000,00).

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Decreto N° 1637/25.-

---

#### **DECRETO N° 1638 del 27/11/2025.**

VISTO:

El expediente 4112-0041222/2025 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto N° 1409/25, y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO, tramita la licitación Privada N° 195/2025 para la "Contratación de mano de obra, materiales y equipos para la renovación del alumbrado en el partido de Tigre", conforme surge del Decreto N° 1409/25 (fs. 19/20).

Que a fs. 119 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 124 el Acta de Preadjudicación determinando que la oferta presentada por la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A., CUIT 30-52029200-0, es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 125 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para el dictado del decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adjudícase la licitación Privada W 195/2025 para la "Contratación de mano de obra, materiales y equipos para la renovación del alumbrado en el partido de Tigre" a la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A., CUIT 30-52029200-0, por la suma de pesos ciento cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta con 00/100 (\$105.634.850,00), conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/12.

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 119.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 1409/25.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 5.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Decreto N° 1638/25.-

---

**DECRETO N° 1639 del 27/11/2025.**

VISTO:

El expediente 4112-0038835/2025 del registro de esta Municipalidad, el Decreto ley N° 6769/58 "ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto N° 1305/25, y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO, tramita la Licitación Privada N° 167/2025 para la "Contratación del servicio de guarda, custodia y gestión de archivos por el término de doce (12) meses para las distintas dependencias municipales", conforme surge del Decreto N° 1305/25 (fs. 20/21).

Que a fs. 188 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 197 el Acta de Preadjudicación determinando que la oferta presentada por la empresa BANK S.A., CUIT 30-65492969-2, es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 198 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para el dictado del decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

**ARTÍCULO 1.-** Adjudícase la Licitación Privada N° 167/2025 para la "Contratación del servicio de guarda, custodia y gestión de archivos por el término de doce (12) meses para las distintas dependencias municipales" a la empresa BANK S.A., CUIT 30-65492969-2, por la suma de pesos ciento cinco millones noventa y ocho mil ochocientos setenta y siete con 60/100 (\$105.098.877,60), conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 6/17.

**ARTÍCULO 2.-** Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 188.

**ARTÍCULO 3.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 1305/25.

**ARTÍCULO 4.-** Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 5.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.  
Decreto N° 1639/25.-

---

**DECRETO N° 1640 del 27/11/2025.**

VISTO:

El expediente 4112-0039549/2025 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto N° 1463/25, y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO, tramita la Licitación Privada N° 181/2025 para la "Mantenimiento correctivo de la fachada principal y carpinterías del edificio C.O.T Tigre", conforme surge del Decreto N° 1463/25 (fs. 18/19).

Que a fs. 84 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 89 el Acta de Preadjudicación determinando que la oferta presentada por la empresa ALMAMET S.R.L., CUIT 30-71560641-7, es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 90 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para el dictado del decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.-Adjudicase la Licitación Privada N° 181/2025 para la "Mantenimiento correctivo de la fachada principal y carpinterías del edificio C.O.T Tigre" a la empresa ALMAMET S.R.L., CUIT 30-71560641-7, por la suma de pesos noventa y siete millones setecientos noventa mil seiscientos con 00/100 (\$97.790.600,00), conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/12.

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 84.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 1463/25.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Jorge Alejandro Fernández, Secretario de Protección Ciudadana.  
Decreto N° 1640/25.-

---

**DECRETO N° 1641 del 27/11/2025.**

VISTO:

El expediente 4112-0042024/2025 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley W 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría de Salud, solicita la "Contratación de mano de obra y materiales para reparación y recambio de cubierta, con destino al Centro de Salud Almirante Brown, de la localidad de El Talar, partido de Tigre" a cuyos efectos agrega a

fs. 2/12 el Pliego de Bases y Condiciones, el cual resultó sin observaciones jurídicas por parte de la Secretaría Legal y Técnica a fs. 16.

Que a fs. 14/15 obra el presupuesto para la adquisición de los bienes y servicios mencionados por el monto de pesos sesenta y siete millones con 00/100 (\$67.000.000,00).

Que conforme el Art. 151 L.O.M. y la actualización de monto dispuesta en el Art. 283 bis amerita el llamado a Licitación Privada.

Que a fs. 17 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para el dictado del decreto de llamado a Licitación Privada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámase a Licitación Privada N° 211/25 para la "Contratación de mano de obra y materiales para reparación y recambio de cubierta, con destino al Centro de Salud Almirante Brown, de la localidad de El Talar, partido de Tigre", conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 2/12 que se entregará sin cargo.

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática: 17.01 Asistencial y Preventiva, Unidad Ejecutora: 332 Subsecretaría Políticas Sanitarias, por el monto de pesos sesenta y siete millones con 00/100 (\$67.000.000,00), del presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Salud.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud.  
Decreto N° 1641/25.-

---

## **DECRETO N° 1642 del 27/11/2025.**

VISTO:

El expediente 4112-0036758/2025 del registro de esta Municipalidad, el Decreto ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", Decreto N° 1405/25, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, tramita la Licitación Privada N° 180/25 para la "Contratación del servicio de poda y despeje en altura para el sistema de seguridad" conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1405/25 (fs. 19/21 ).

Que a fs. 99 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 104 el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la firma SP2 GROUP S.A. es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 105 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para el dictado del decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** Adjudícase la Licitación Privada N° 180/25 a la empresa SP2 GROUP S.A., CUIT N° 30-71050978-2, para la "Contratación del servicio de poda y despeje en altura para el sistema de seguridad" conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/12, por la suma de pesos ciento seis millones cuatrocientos doce mil novecientos con 00/100 (\$106.412.900,00).

**ARTÍCULO 2.-** Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 99.

**ARTÍCULO 3.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 1405/25.

**ARTÍCULO 4.-** Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Protección Ciudadana.

**ARTÍCULO 5.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Jorge Alejandro Fernández, Secretario de Protección Ciudadana.  
Decreto N° 1642/25.-

---

**DECRETO N° 1643 del 27/11/2025.**

**VISTO:**

El expediente 4112-0036759/2025 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", Decreto N° 1417/25, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, tramita la Licitación Privada N° 186/25 para la "Reparación de estructuras metálicas de carteles inteligentes" conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1417/25 (fs. 18/19).

Que a fs. 82 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 88 el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la firma ALMAMET S.R.L. es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 89 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para el dictado del decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** Adjudícase la Licitación Privada N° 186/25 a la empresa ALMAMET S.R.L., CUIT N° 30-71560641-7, para la "Reparación de estructuras metálicas de carteles inteligentes" conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/13, por la suma de pesos ciento un millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos con 00/100 (\$101.455.600,00).

**ARTÍCULO 2.-** Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 82.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 1417/25.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Jorge Alejandro Fernández, Secretario de Protección Ciudadana.  
Decreto N° 1643/25.-

---

### **DECRETO N° 1644 del 27/11/2025.**

VISTO:

El expediente 4112-0040616/2025 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto N° 1464/25, y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO, tramita la Licitación Privada N° 183/2025 para la "Provisión e instalación de sensores viales para distintos lugares del partido de Tigre", conforme surge del Decreto N° 1464/25 (fs. 21/22).

Que a fs. 133 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 138 el Acta de Preadjudicación determinando que la oferta presentada por la empresa IOTINMOTION S.A.S., CUIT 30-71645750-4, es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 139 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para el dictado del decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adjudicase la Licitación Privada W 183/2025 para la "Provisión e instalación de sensores viales para distintos lugares del partido de Tigre" a la empresa IOTINMOTION S.A.S., CUIT 30-71645750-4, por la suma de pesos noventa y nueve millones quinientos treinta y cinco mil ochocientos con 00/100 (\$99.535.800,00), conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/15.

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 133.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 1464/25.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Jorge Alejandro Fernández, Secretario de Protección Ciudadana.  
Decreto N° 1644/25.-

**DECRETO N° 1645 del 27/11/2025.**

VISTO:

El expediente 4112-0041733/2025 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría de Gobierno solicita la "Contratación de mano de obra, equipos, materiales y herramientas, para la reparación del envolvente exterior edificio, fachada lateral norte, del Museo de Arte Tigre", a cuyos efectos agrega a fs. 16/28 el Pliego de Bases y Condiciones, el cual resulta sin observaciones jurídicas por parte de la Secretaría Legal y Técnica a fs. 32.

Que fs. 30/31 obra el presupuesto para la adquisición de los bienes y servicios mencionados por el monto de pesos sesenta y siete millones ochocientos treinta y seis mil ochenta y siete con 00/100 (\$67.836.087,00).

Que conforme el Art. 151 LOM y la actualización de monto dispuesta en el Art. 283 bis amerita el llamado a Licitación Privada.

Que a fs. 33 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para el dictado del decreto de llamado a Licitación Privada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámase a Licitación Privada N° 205/2025 para la "Contratación de mano de obra, equipos, materiales y herramientas, para la reparación del envolvente exterior edificio, fachada lateral norte, del Museo de Arte Tigre", conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 16/28 que se entregará sin cargo.

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos vigente, en Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 Secretaría de Gobierno, Fuente de Financiamiento: 1.3.1 de Origen Municipal, Categoría Programática: 28.02 Derecho Ingreso Museo, Unidad Ejecutora: 133 Museo de Arte Tigre, con un presupuesto oficial de pesos sesenta y siete millones ochocientos treinta y seis mil ochenta y siete con 00/100 (\$67.836.087,00).

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Decreto N° 1645/25

---

**DECRETO N° 1646 el 27/11/2025.**

VISTO:

El expediente 4112-0039597/2025 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la "Contratación de limpieza, reparación, sellado de aleros, cenefas y salientes estructurales del edificio del Centro de Operaciones Tigre", a cuyos efectos agrega a fs. 2/12 el Pliego de Bases y Condiciones, el cual resulta sin observaciones jurídicas por parte de la Secretaría Legal y Técnica a fs. 15.

Que fs. 14 y vuelta obra el presupuesto para la adquisición de los servicios mencionados por el monto de pesos sesenta y nueve millones quinientos mil con 00/100 (\$69.500.000,00).

Que conforme el Art. 151 LOM y la actualización de monto dispuesta en el Art. 283 bis amerita el llamado a Licitación Privada.

Que a fs. 16 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para el dictado del decreto de llamado a Licitación Privada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámase a Licitación Privada N° 185/2025 para la "Contratación de limpieza, reparación, sellado de aleros, cenefas y salientes estructurales del edificio del Centro de Operaciones Tigre", conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 2/12 que se entregará sin cargo.

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos vigente, en Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 Secretaría de Protección Ciudadana, Fuente de Financiamiento: 1.3.1 de Origen Municipal, Categoría Programática: 58.01 Seguridad, Unidad Ejecutora: 315 Secretaría Protección Ciudadana, con un presupuesto oficial de pesos sesenta y nueve millones quinientos mil con 00/100 (\$69.500.000,00).

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Jorge Alejandro Fernández, Secretario de Protección Ciudadana.  
Decreto N° 1646/25.-

---

**DECRETO N° 1647 del 27/11/2025.**

VISTO:

El expediente 4112-0041931/2025 del registro de esta Municipalidad, el Decreto ley N° 6769/58 "ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto N° 1461/25, y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente mencionado en el VISTO, tramita la Licitación Privada N° 196/2025 para la "Provisión de noventa y un (91) artefactos led de 300 watts para alumbrado urbano destinados a la localidad de Dique Luján, partido de Tigre", conforme surge del Decreto N° 1461/25 (fs. 15/16).

Que a fs. 83 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 89 el Acta de Preadjudicación determinando que la oferta presentada por la empresa QISUR LED S.R.L., CUIT 30-71577478-6, es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 90 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para el dictado del decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** Adjudicase la Licitación Privada N° 196/2025 para la "Provisión de noventa y un (91) artefactos led de 300 watts para alumbrado urbano destinados a la localidad de Dique Luján, partido de Tigre" a la empresa QISUR LED S.R.L., CUIT 30-71577478-6, por la suma de pesos setenta y dos millones ochocientos mil con 00/100 (\$72.800.000,00), conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/9.

**ARTÍCULO 2.-** Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 83.

**ARTÍCULO 3.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 1461/25.

**ARTÍCULO 4.-** Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 5.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Decreto N° 1647/25.-

---

**DECRETO N° 1651 del 28/11/2025.**

**VISTO:**

El expediente 4112-0043163/2025 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", la Ley Provincial N° 14547, los Decretos N° 1133/22 y N° 913/24, Las Ordenanzas N° 2400/01 y N° 4182/24, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, Dirección General de Inspección General e Industrias, dependiente de la Subsecretaría de Control Urbano, informa que la reparación de la unidad identificada como dominio OZU 889 resulta antieconómico, debido al estado en que se encuentra y el elevado costo de reparación y puesta en servicio, motivo por el cual solicita la baja del patrimonio municipal del móvil de referencia.

Que a fs. 3/4 la Subsecretaría antes mencionada agrega los presupuestos de la reparación del vehículo, realizados por la firma G-URIS Tigre Motosport y a fs. 5/10 adjunta las fotografías que ilustran su estado actual.

Que a fs. 11/15 la Dirección Coordinadora de Administración de Bienes agrega la documentación del móvil de la cual surge la titularidad a nombre de la Municipalidad de Tigre.

Que a fs. 16 y vuelta obra dictamen de Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, que en copia digitalizada se anexa al presente, concluyendo que corresponde dictar el acto administrativo para la posterior enajenación por subasta pública del vehículo de referencia.

Que a fs. 17 la Secretaría de Gobierno presta conformidad respecto de la solicitud de baja del registro patrimonial y del seguro del automotor del vehículo dominio OZU 889, marca Volkswagen, para su venta mediante subasta pública electrónica.

Que mediante Decreto N° 1133/22, convalidado por Ordenanza N° 4182/24, se contrató a la firma SBN SUBASTAS S.A para uso de su plataforma tecnológica de subastas electrónicas y la gestión operativa de sus equipos de trabajo, para el cumplimiento de la citada ley provincial.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Declárese fuera de uso y dispónese su baja del patrimonio municipal y de la cobertura de seguros del móvil identificado como dominio OZU 889, marca Volkswagen.

ARTÍCULO 2.- Procédase a la venta del vehículo referenciado mediante subasta pública electrónica, por intermedio de la firma SBN SUBASTAS S.A., contratada al efecto por Decreto N° 1133/22 convalidado por Ordenanza N° 4182/24.

ARTÍCULO 3.- Encomiéndase a la Dirección Coordinadora de Administración de Bienes se realicen las gestiones pertinentes ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, la señora Secretaria de Gobierno, el señor Secretario de Economía y Hacienda y la señora Secretaria de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección Coordinadora de Administración de Bienes y la Secretaría Legal y Técnica.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.  
Dra. Patricia Sandra D'Angelis, Secretaria Legal y Técnica.  
Decreto N° 1651/25.-

---

### **DECRETO N° 1652 del 28/11/2025.**

VISTO:

El expediente 4112-0003.767/2023 del registro de esta Municipalidad y la Ordenanza 2227/99, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Empresa "TIEMPO DE RENUOVO ASOCIACIÓN CIVIL", CUIT - 30 - 70792846 - 4, solicita autorización para ejercer el transporte contratado de personas, en el marco de la Ordenanza 2227/99.

Que a fs. 82/84 la Dirección Coordinadora de Transporte informa que, la solicitud antes mencionada cumple las prescripciones de la Ordenanza 2227/99, motivo por el cual eleva las actuaciones a la Secretaría de Protección Ciudadana, con opinión de acceder a lo solicitado.

Que a fs. 85 la Secretaría de Protección Ciudadana toma conocimiento de la presente solicitud sin objeciones a lo expresado a fs. 82/84.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Concédese con carácter provisional y estrictamente supeditado al permanente cumplimiento de las prescripciones de la Ordenanza 2227/99, licencia para ejercer el transporte de pasajeros en la categoría "CONTRATADO", conforme al siguiente detalle:

1. TITULAR: Empresa "TIEMPO DE RENUEVO ASOCIACIÓN CIVIL"
2. CUIT: 30 - 70792846 - 4
3. DOMICILIO: Sede Central: Chilavert 130 y Los Andes - Benavidez, Pdo. De Tigre
4. VEHÍCULO:

MARCA	MODELO	TIPO	DOMINIO	CHASIS	MOTOR
Renault Master	Año 2013	Combi	MXN 983	93YMEN4C EEJ775339	M9TC678C0 08385

5. PUNTOS TERMINALES:

Salidas desde el Hogar Infantil Renuevo (Chilavert 130 - Benavidez) a los siguientes recorridos:

6. RECORRIDOS:

Recorrido 1:

- Ida: Calle Chilavert 130 Benavidez hasta intersección con Av. General Juan Domingo Perón (ex Ruta 9), girando a la izquierda hasta Calle Guido y Spano, por Calle Guido y Spano hasta Calle Bernardo de Irigoyen (Escuela Primaria N°5). Regreso: Calle Bernardo de Irigoyen, hasta Calle Gorriti, Av. General Juan Domingo Perón (ex Ruta 9) hasta intersección con Calle Chilavert hasta Chilavert 130.

Recorrido 2:

- Ida: Calle Chilavert 130 Benavidez, hasta intersección con Av. General Juan Domingo Perón, girando a la izquierda en Av. Alvear hasta Calle Ituzaingó girando a la derecha, Calle Ituzaingó el San Martín y Moreno (Escuela Primaria N°18). Regreso: por Calle Moreno hasta Calle Tucumán, girando a la izquierda en Av. Alvear, hasta Av. General Juan Domingo Perón (ex Ruta 9) hasta intersección con la Calle Chilavert, hasta Calle Chilavert 130.

Recorrido 3:

- Ida: Calle Chilavert 130 Benavidez, hasta Av. General Juan Domingo Perón (ex Ruta 9), girando a la derecha hasta la intersección de Av. Benavidez giro a la Izquierda hasta Calle Madero, por Calle Madero hasta Calle Rivadavia, girando a la Izquierda, por Calle Brasil hasta Av. Benavidez, entrada Patronato de la Infancia. Regreso: Av. Benavidez, hasta la intersección de Av. General Juan Domingo Perón (ex Ruta 9) girando a la derecha hasta la intersección de Calle Chilavert, finalizando en Calle Chilavert 130.

Recorrido 4:

- Ida: Calle Chilavert 130 Benavidez, hasta Av. General Juan Domingo Perón (ex Ruta 9), girando a la derecha hasta Av. Alvear, girando a la izquierda hasta Calle Brasil, Jardín de Infancias N° 938 "Catalina Tasso" entre Marabotto y Brasil sin. Regreso: Ruta inversa

Recorrido 5:

- Ida: Calle Chilavert 130 Benavidez, hasta Av. General Juan Domingo Perón (ex Ruta 9), girando a la derecha hasta Av. Hipólito Irigoyen (Ruta 197) General Pacheco, girando a la izquierda hasta Calle Guayaquil girando a la derecha hasta Calle Estanislao del Campo, hasta Calle Saavedra "Fundación Nuevos Caminos" (Saavedra 96 General Pacheco. Regreso: Calle Saavedra hasta Av. Hipólito Irigoyen (Ruta 197), colectora Hipólito Irigoyen (Ruta 197), girando a la izquierda por Calle General Artigas, retomando por Av. Hipólito Irigoyen (Ruta 197) hasta Av. General Juan Domingo Perón (ex Ruta 9), hasta Av. Chilavert Benavidez, girando a la izquierda hasta Calle Chilavert 130.

Recorrido 6:

- Ida: Calle Chilavert 130 Benavidez, hasta Av. General Juan Domingo Perón (ex Ruta 9), girando a la derecha hasta la intersección con Av. Hipólito Irigoyen (Ruta 197), girando a la izquierda por Hipólito Irigoyen hasta intersección Av. Liniers, girando a la izquierda hasta Calle Maipú 215 - Tigre. Regreso: Ruta inversa.

Recorrido 7:

- Ida: Calle Chilavert 130 Benavidez, hasta Av. General Juan Domingo Perón (ex Ruta 9), girando a la derecha hasta la intersección con Av. Hipólito Irigoyen (Ruta 197), girando a la izquierda por Hipólito Irigoyen hasta intersección Av. Larralde, Av. Larralde girando a la izquierda por Calle Larrea hasta Calle Mendoza girando a la derecha hasta Calle Saavedra hasta Calle Carlos María de Alvear 1666 (Hospital Materno Infantil "Dr. Florencio Escardó") Tigre. Regreso: Ruta inversa, saliendo por Calle Saavedra hasta intersección con la Calle Ruperto Mazza hasta intersección con la Calle Luis Pereyra hasta Av. Larralde.

7. VIGENCIA DE HABILITACIÓN: Por un año a partir de la fecha del presente

ARTÍCULO 2.- Por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte se verificará el cumplimiento y cada una de las exigencias de la Ordenanza 2227/99, debiendo llevar al efecto un legajo por licencia otorgada con las constancias que acredite el cumplimiento, o iniciar el proceso contravencional por incumplimiento y, en su caso, solicitar el acto administrativo de caducidad.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas, Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Jorge Alejandro Fernández, Secretario de Protección Ciudadana.  
Decreto N° 1652/25.-

---

#### **DECRETO N° 1653 del 28/11/2025.**

Concede a partir del 1° de octubre de 2025, adicional por "Mayor Capacitación", al agente Grupico, María Verónica.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Decreto N° 1653/25.-

---

#### **DECRETO N° 1654 del 28/11/2025.**

ARTÍCULO 1-: Dejase sin efecto, a partir del 31 de octubre de 2025, la designación como Personal pasante de la Sra. MERCEDES VICTORIA BALMACEDA, DNI N° 45.867.437, legajo N° 19.935, dependiente de la Secretaría de Salud.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.

Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Decreto N° 1654/25.-

---

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

### **Sección IV: RESOLUCIONES**

#### **Texto completo**

#### **RESOLUCIÓN N° 3390 del 27/11/2025.**

EXPTE. 4112-40688/2025

VISTO:

Que en el expediente 4112-19733/2024 obra el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de barrio cerrado denominado "El Rocío" a nombre de "DUORUM DESARROLLOS S.A." a ubicarse en la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción: 2, Sección: J, Quinta: 126 D, Fracción:1, Parcelas: 10, 11, 12, 17C y 18.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los artículos 18° y 19° de la Ley Integral del Medio Ambiente y los Recursos Naturales N° 11.723 de 1995, esta Municipalidad decide someter a la consulta pública ciudadana, mediante consulta pública, al proyecto mencionado ut supra, para que aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en dar opinión y/o recomendaciones respecto al impacto ambiental del proyecto, presenten las opiniones u observaciones que consideren pertinentes;

Por ello, la Secretaria de Gobierno en uso de sus facultades;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Convocar a CONSULTA PÚBLICA, a realizarse desde el día 5 de enero a/16 de enero de 2026 de manera virtual, para someter el proyecto que seguidamente se detalla, a conocimiento y consideración de la comunidad:

1. EXPEDIENTE: 4112-19733/2024
2. TITULARES DEL EMPRENDIMIENTO: DUORUM DESARROLLOS S.A.
3. UBICACIÓN: Localidad de Don Torcuato, partido de Tigre.
4. NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción: 2, Sección: J, Quinta: 126 O, Fracción: 1 , Parcelas: 10, 11, 12, 17C y 18.
5. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL EMPRENDIMIENTO: Barrio cerrado.
6. DEPENDENCIA PARA TOMAR VISTA DEL EXPEDIENTE: Dirección General de Gestión Ambiental, Sarmiento 160 1er Piso Puerto de Frutos, Tigre, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00

hs durante las fechas en las cuales se encuentra abierta la consulta pública. Asimismo se encontrará disponible información relativa al proyecto, en la página web oficial del Municipio, <https://www.tigre.gob.ar/gobierno/propuestasvigentes>

7. INSCRIPCIÓN PARA TOMAR VISTA DEL EXPEDIENTE: Mesa de Entradas, Av. Cazón 1514, Tigre, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs. Deberá presentarse nota con los siguientes datos: nombre y apellido completo, número y copia de DNI, domicilio, localidad y número de teléfono.

8. PRESENTACIÓN DE ESCRITOS: Se deberá leer con atención la información publicada, y enviar consultas o propuestas al siguiente correo electrónico: [gestionambiental@tigre.gob.ar](mailto:gestionambiental@tigre.gob.ar), en el asunto de dicho mail se deberá colocar "Consulta pública - Barrio Cerrado El Rocío". Deben estar presentes los siguientes datos: nombre y apellido completo, número y copia de DNI, domicilio, localidad y número de teléfono.

9. FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE IA INSTRUCCIÓN: Lic. Juliana Dueñas (Oír. Gral. de Gestión Ambiental); Florencia Mosqueda (Subs. de Gestión y Promoción Ambiental); Dra. Verónica Gabriela Zamora (Secretaría de Gobierno).

ARTÍCULO 2.- Las opiniones recogidas durante la Consulta Pública son de carácter consultivo y no vinculante. En la motivación del acto que otorgue la Declaración de Impacto Ambiental se dejará constancia de la manera en la que se ha tomado en cuenta la opinión de los participantes y según el caso, las razones por las cuales se las desestima.

ARTÍCULO 3.- Encomendar a la Subsecretaría de Comunicación, arbitrar los medios necesarios para la publicación gráfica y radial. La publicación debe iniciarse con una antelación no menor a 10 días respecto a la fecha fijada para su realización y será efectuada en:

- a) Dos (2) diarios de mayor circulación en el partido, durante un mínimo de (1) día.
- b) Una emisora radial del partido durante un mínimo de dos (2) días.

Asimismo, se deberá acreditar en el expediente dichas publicaciones.

ARTÍCULO 4.- Las actuaciones de la consulta pública serán registradas en el expediente N° 4112-19733/2024

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase.

**Firmado:** Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Resolución N° 3390/25.-

**MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

**Secretaría de Gobierno**

**Resolución N° .....**

**CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA**

*Convocar a CONSULTA PÚBLICA, a realizarse el día 5 de enero al 16 de enero de 2026 de manera virtual, para someter el emprendimiento que seguidamente se detalla a conocimiento y consideración de la comunidad: **EXPEDIENTE:** 4112-19733/2024 **TITULARES DEL EMPRENDIMIENTO:** DOURUM DESARROLLOS S.A., **UBICACIÓN:** localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. **NOMENCLATURA CATASTRAL:** Circunscripción: 2, Sección: J, Quinta: 126 D, Fracción: 1, Parcelas: 10, 11, 12, 17C y 18. **CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL EMPRENDIMIENTO:** Barrio Cerrado. **DEPENDENCIA PARA TOMAR VISTA DEL EXPEDIENTE:** Dirección General de Gestión Ambiental, Sarmiento 160, 1er piso Puerto de Frutos, Tigre de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs durante las fechas en las cuales se encuentra abierta la consulta pública. Asimismo se encontrará disponible información relativa al proyecto en la página oficial del Municipio, [https://www.tigre.gob.ar/gobierno/propuestas\\_vigentes](https://www.tigre.gob.ar/gobierno/propuestas_vigentes). **INSCRIPCIÓN PARA TOMAR VISTA DEL EXPEDIENTE:** Mesa de Entradas, Av. Cazón 1514, Tigre, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs. Deberá presentarse nota con los siguientes datos: nombre y apellido completo, número y copia de DNI, domicilio, localidad y número de teléfono. **PRESENTACIÓN DE ESCRITOS:** Se deberá leer con atención la información publicada, y enviar consultas o propuestas al siguiente correo electrónico: [gestionambiental@tigre.gob.ar](mailto:gestionambiental@tigre.gob.ar), en el asunto de dicho mail se deberá colocar "Consulta pública - Barrio Cerrado El Rocío" o bien de manera presencial, mediante nota formal dirigida al Intendente, la cual deberá ser ingresada por Mesa de Entradas. Para ambos casos, deben estar presentes los siguientes datos: nombre y apellido completo, número y copia de DNI, domicilio, localidad y número de teléfono. **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LA INSTRUCCIÓN.** Lic. Juliana Dueñas (Dir. Gral. de Gestión Ambiental); Florencia Mosqueda (Subs. de Gestión y Promoción Ambiental); Dra. Verónica Gabriela Zamora (Secretaría de Gobierno).*

## **RESOLUCIONES EXTRACTADAS**

Sin publicaciones.

Texto completo con anexos incluidos pueden solicitarse al e-mail [digesto@tigre.gov.ar](mailto:digesto@tigre.gov.ar) mencionando número y fecha de la norma y número de Boletín Oficial de publicación.

**Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 1050**

Secretaría de Gobierno

